



DICTAMEN INFORME CUATRIMESTRAL

Pilar, 02 de julio de 2025.

REF.: JUSTIFICACIÓN EN BASE AL ARTICULO 3º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 262/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 262/2025 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", establece en su Artículo 3. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto (...)

Que, el inciso c) del artículo 373", Anexo "A" del Decreto N° 3248/2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Se comunica, que la Licitación por Menor Cuantía Nacional "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS". ID. 467876, no se realizó en el primer cuatrimestre debido a que los rubros afectados al presente llamado fueron gestionados su regularización por contar con Códigos de Contratación con saldos pendientes de años anteriores, que migraron automáticamente.

Por tanto, en base a lo establecido en el artículo 3º de la RESOLUCIÓN DNCP N° 262/2025, se solicita que "Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado".

Lic. Pablo Sánchez
Encargado de UOC
Facultad de Ciencias Aplicadas